



TIC

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 60-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 14 de junio del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe Técnico N°004-2024-MPLC-GM/OFI, el Informe N° 0168-2024/OGEP/GM/MPLC de fecha 22 de marzo del 2024 del Director General de Estudios y Proyectos, el Informe N°0197-2024-HPG/OGSLI-MPLC de fecha 22 de febrero del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Acta N°03-2024-CTEP-EET/MPLC de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de fecha 14 de febrero del 2024, el Informe N°0178-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 3 de abril del 2024 del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0186-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC de fecha 2 de abril del 2024 del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 1233-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 1 de abril del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Informe Legal N°359-2024-OGAJ-MPLC de fecha 9 de abril del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

Del mismo cuerpo normativo se desprende lo establecido en el Artículo 9), numeral 5) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. Artículo 10) De la OPMI del Sector, numeral 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI, Artículo 1), De la OPMI del Sector, numeral 10.3) La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI;

Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el Artículo 17) Fase de Ejecución, numeral 17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.;"

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines, objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Unidad Ejecutora, Dirección de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Se tiene el Informe N°007-2023-DEP-MCRC/MPLC, de la Formuladora de Proyectos Arq. Mari Carmen Romero Ccarhuarupay, quien en fecha 24 de abril del 2023, presenta el anteproyecto del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571971, para su revisión y aprobación, mismo que prosigue con la revisión en las dependencias correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con Informe N°1383-2023/DEP/MAVH/MPLC, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos remite el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", al Gerente de Infraestructura Publica. Es así que mediante Informe N° 05723-2023/HJMQ/MPLC, de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura Publica remite el expediente técnico con observaciones levantadas para su evaluación respectiva al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Con esas consideraciones se tiene el Informe N°014-2024-OGEP/GM/MPLC, de fecha 17 de enero de 2024, del Director General de Estudios y Proyectos por el cual solicita a Gerencia Municipal que la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones prosiga con la Evaluación y aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y de esta manera continuar con el tramite según la normativa vigente;

Con Memorándum Múltiple N°001-2024-HPG-OGSLI/MPLC, con fecha de recepción 26 de Enero del 2024, el Director de la OGSLI designo a la Comisión Especializada para la Evaluación y Aprobación del expediente en mención a los siguientes Inspectores: Ing. Washington Miranda Farfán, Ing David Aguirre Terrazas, Arq. Jose Alegria Zuñiga, Ing. Jesus Quillo Ureña, Ing. Manuel Cjuro. Flores;

Se tiene el Acta N°003-2024-CTEP-EET/MPLC, de fecha 14 de febrero de 2024, en la que se concluye con la verificación y evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", dando así la CONFORMIDAD de la comisión especializada;

Con Informe N° 0197-2024-HPG/OGSLI, de fecha 22 de febrero de 2024, el Director de la OGSLI remite la CONFORMIDAD de la Evaluación de la Comisión del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Gerente Municipal. Y con proveído N° 1143 de Gerencia Municipal lo remite a la Oficina General de Estudios y Proyectos para su atención y tramite respectivo el mismo día.

Con Memorándum Múltiple N° 007-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones Dispone al Econ. Esau Puma Pariguana y a la Arq. Mari Carmen Romero Ccarhuarupay, realizar el informe de consistencia y Formato 8-A correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Mediante Informe N° 007-2024/EPP/OGEP/OFI/MPLC, de fecha 06 de marzo de 2024, el Econ. Esau Puma Pariguana y la Arq. Mari Carmen Romero Ccarhuarupay entregan el informe de consistencia técnica y Formato 8 A al Econ. Nelson Olmedo Ucsa Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones. Es así que con Memorándum N° 034-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024, el Econ. Nelson Olmedo Usca asigna para evaluación de consistencia de expediente técnico a la Econ. Karen Vanesa Duran Villena y al Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco;

Con Informe N°003-2024-MPLC/GM/OFI/KVDV/MAPA, de fecha 13 de Marzo de 2023, la Econ. Karen Vanesa Duran Villena y el Ing. Miguel Alejandro Puma Ancco, remiten al Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones, la evaluación de consistencia del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2571971. Es que es remitido con Memorándum N° 0377-2023/GI/HJMQ/MPLC, en fecha 08 de Agosto de 2023, es así que el Gerente de Infraestructura Ing. Hermenegildo Molina Quispe dispone conformar como miembro integrante de la Comisión Técnica Especializada para evaluación de expedientes técnicos de inversión al Ing. Aldo Raul Peña Loayza – Jefe de Estudios y Proyectos, en conformidad a lo establecido mediante Resolución de Alcaldía N°377-2023-MPLC;

Mediante Informe N° 140-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones remite la evaluación de consistencia del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Director General de la Oficina de Estudios y proyectos. Con Informe N° 0168-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 22 de marzo de 2024, el Arq. Rudy Efer Puma Menacho - Director General de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite el informe de consistencia con opinión favorable a la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Gerente de Infraestructura Publica Ing. John Bejar Armendaris;

Mediante Informe N°197-2024-HPG/OGSLI-MPLC de fecha 22 de febrero del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Huilberto Pariguana Garcia, hace llegar la conformidad de evaluación de la Comisión de evaluación y aprobación de expediente técnico, en vista del Acta N°003-2024-CTEP-EET/MPLC de fecha 14 de febrero del 2024, suscrita por los Miembros del Comité de Evaluación y Aprobación de expedientes técnicos, integrado por: Ing. Huilberto Pariguana Garcia, Arq. Rudy Efer Puma Menacho, Ing. Washington Miranda Farfán Ing. David Aguirre Terrazas, Arq. José Alegria Zuñiga, Ing. Jesús Quillo Ureña, Ing., Manuel Cjuro Flores, mediante la cual Otorgan Conformidad para aprobación del expediente técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Se tiene el Informe N° 01233-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 01 de Abril del 2024, mediante el cual el Gerente de Infraestructura remite el Expediente Técnico del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión de disponibilidad presupuestal;



Según Informe N°0186-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de Abril del 2024, el CPC Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto emite OPINION DE DISPONIBILIDAD FAVORABLE del expediente técnico del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Con Informe N° 0178-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 03 de Abril de 2024, el Director de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto solicita opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Mediante Informe Legal N°000359-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de Abril del 2024, el Abog. Americo Alvarez Huamani - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la APROBACION del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", opinando proceder con su aprobación mediante acto resolutivo;



Con Informe N°1672-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 30 de Abril de 2024, el Ing. John Bejar Armendaris, solicita la actualización de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, con el objeto de determinar la procedencia o improcedencia según corresponda al proyecto en mención, dirigido al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de la Oficina general de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Quien con Informe N°533-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 03 de Mayo de 2024, devuelve el expediente técnico al Ing. John Bejar Armendaris – Gerente de Infraestructura, informando que la OGSLI no puede determinar la improcedencia e improcedencia de la actualización del expediente técnico en merito a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra u) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571971, con un presupuesto total de S/6'423,191.82 soles y un plazo de ejecución de 390 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 5'137,270.62
GASTOS GENERALES	S/ 670,210.70
GASTOS DE INSPECCION	S/ 345,163.14
GASTO EXP.TEC.	S/ 122,905.39
GASTO LIQUIDACION	S/ 21,696.76
COSTO TOTAL	S/ 6'297,246.89
CONTROL CONCURRENTE (2%)	S/ 125,944.94
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6'423,191.82
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCION	390 DIAS CALENDARIOS (13 MESES)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como unidad ejecutora disponer las acciones que corresponden para el registro conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a los Responsables de la Ejecución Física del PIP materia de aprobación, realicen las acciones que correspondan en conformidad a lo establecido a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Publicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico del PIP **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LAI.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

ARTICULO SETIMO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

